

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, diez (10) de mayo de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 700013333006–2013–00039–00

Demandante: Rocío del Carmen Sequea Suárez.

Demandado: Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo “FOMVAS”.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías causadas los años 2008, 2009 y 2010.

Por reunir los requisitos legales¹ (art. 171 de la Ley 1437 de 2011):

1. Se admite la demanda presentada por la señora Rocío del Carmen Sequea Suárez en contra del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo “FOMVAS”².
2. Notifíquese esta providencia a la entidad demandada personalmente y a la parte demandante por estado (art. 201. Ley 1437/2011), y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1437/2011³.
3. Notifíquese personalmente esta providencia al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado.
4. Se ordena a la parte demandante que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado, la suma de \$80.000, la cual deberá

¹ Artículos 104, 138, 155 num. 2, 156 num. 3, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164 num. 1 lit. d) y 166 de la Ley 1437 de 2011.

² El representante legal de la entidad demandada es su gerente, de conformidad con el art. 5 del Acuerdo No. 45 de 1995, expedido por el H. Concejo Municipal de Sincelejo (fls. 57-67). La parte demandante no probó con la demanda quien es el actual gerente del “FOMVAS”. Pero ello, lo deberá demostrar la entidad demandada, al momento de contestar la demanda, cuando otorgue poder judicial para que la representen en el proceso de la referencia.

³ Al respecto puede verse la providencia del H. Consejo de Estado, Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de tutela del 6 de diciembre de 2012, Expediente 2012-00463-01, C.P. Dra. María Elizabeth García González.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No: 700013333006-2013-00039-00
Demandante: Rocío del Carmen Sequea Suárez.
Demandado: Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo "FOMVAS".

ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

El original y dos (2) copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán entregarse en la secretaría del juzgado para acreditar el pago de los gastos ordenados.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza